



Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2022 00644 00

Mediante auto del 12 de julio de 2022, se admitió la solicitud de aprehensión y consecuente entrega en favor del acreedor Banco Davivienda S.A. respecto del vehículo con placas IFP-594 de propiedad de José Luis Triana Mendoza.

El pasado 31 de enero, la Policía Nacional allegó al expediente comunicación fechada 25 de octubre de 2022, por medio de la cual informó que el vehículo antes referido fue capturado el 21 de octubre de 2022 en la ciudad de Bogotá y dejado en custodia del Parqueadero La Principal S.A. (20PoneDisposicionVehiculo).

Comoquiera que se cumplió el objeto de las presente diligencias, se decretará la terminación de las diligencias.

Vale la pena reseñar que, aunque el 22 de noviembre de 2022, el apoderado de Davivienda S.A. solicitó la terminación de la actuación por pago de la obligación, por haberse presentado dicha petición en fecha posterior a la captura del automotor, lo pertinente es decretar la terminación en razón de la aprehensión de éste, sin perjuicio de que la entidad financiera en cuestión, en uso de sus facultades, haga entrega del mismo al deudor.

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación de la presente solicitud de captura y entrega del vehículo de placas IFP-594 de propiedad de José Luis Triana Mendoza, promovida por Davivienda S.A., en atención a la aprehensión del rodante objeto de la solicitud.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor referido en el ordinal anterior. **Oficiese a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda** para que se haga entrega del vehículo a la entidad solicitante de la captura o la persona que ésta autorice para tal fin.

TERCERO. Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74103cc6c32b00c3c9ca5a2e65d488323978da35720fac6323f479282c28f00e**

Documento generado en 22/02/2023 03:16:08 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>